

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial Accidental de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 4 de enero de 2026 el traslado de la cabalgata de Reyes Magos del Poblado de Doña Blanca, el día 5 de enero la cabalgata de Reyes Magos de Estella del Marqués, el traslado de la cabalgata de Reyes Magos de Rota, el traslado de la cabalgata de Reyes Magos de Villamartín, el día 6 de enero el traslado de la cabalgata de Reyes Magos de Arcos-Jédua y Jédua-Junta de los Ríos, Arcos- El Santiscal, Arcos- Vega de los Molinos, la cabalgata de Reyes Magos de Torremelgarejo, el evento deportivo Maratón del Pavo de Espera y el día 18 de enero la Romería de San Sebastián de Conil de la Frontera, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcos o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcos de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse,

cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 04/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-491 (pk 29+990 al pk 29+000), entre las 08:00 y las 08:10 horas, entre las 08:55 y las 09:05 horas, entre las 20:00 y las 20:10 horas, y entre las 20:50 y las 20:55 horas.
- 04/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3106 (pk 1+530 al pk 0+000), entre las 08:10 y las 08:15 horas, entre las 08:50 y las 08:55 horas, entre las 20:10 y las 20:15 horas, y entre las 20:55 y las 21:05 horas.
- 05/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3400 (pk 0+900 al pk 0+000), entre las 15:30 y las 17:00 horas, y entre las 23:00 y las 23:59 horas.
- 05/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-373 (pk 1+100 al pk 0+000), entre las 16:00 y las 16:15 horas, y entre las 20:00 y las 20:30 horas.
- 05/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-384 (pk 21+000 al pk 19+000), entre las 16:15 y las 16:30 horas.
- 05/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera CA-3108 (pk 0+100 al pk 0+900), entre las 17:00 y las 19:00 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2202 (pk 12+300 al pk 3+300), entre las 09:10 y las 10:00 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2200 (pk 0+000 al pk 5+500), entre las 14:00 y las 14:45 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-4104 (pk 8+545 al pk 7+300), entre las 14:45 y las 17:15 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-389 (pk 7+000 al pk 0+000), entre las 21:00 y las 21:45 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 0+000 al pk 3+100), entre las 10:00 y las 10:30 horas, y entre las 14:30 y las 15:00 horas.
- 06/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera CA-4102 (pk 0+000 al pk 0+600), entre las 12:00 y las 14:00 horas.
- 06/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-393 (pk 6+500 al pk 7+740), entre las 11:45 y las 14:15 horas.
- 06/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera CA-6193 (pk 7+000 al pk 8+000), entre las 14:00 y las 17:00 horas.
- 18/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3208 (pk 4+440 al pk 0+000), entre las 10:00 y las 15:00 horas, y entre las 18:00 y las 22:30 horas.

30 de diciembre de 2025. LA JEFE PROVINCIAL ACCTAL. Fdo.: ANA MARIA ZÚÑIGA SÁNCHEZ.

Nº 243

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, tuvo lugar la aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual del PGOU referida a la finca sita en la calle Real número 251, a instancias de la mercantil CÁDIZ SIGLO XXI, S.L. y, en consecuencia, modificar la Ficha de Catálogo de la finca de Calle Real nº 251, manteniendo su grado de Catalogación en Nivel 2, pero dejando fuera del Catálogo la finca de calle Terán nº 3.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autónomo de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 10687, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento como Anotación Accesoria del asiento nº 66 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

### DETERMINACIONES SOBRE ZONA DE DESCATALOGACIÓN A LA PARCELA OBJETO DE DESCATALOGACIÓN

La ordenanza particular se atendrá al cumplimiento de la normativa reflejada en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRICH), y en concreto a lo siguiente:

Art. 3.6.3. Parcela

La parcela objeto de descatalogación tiene una superficie superior a 180 m<sup>2</sup>.

Art. 3.8. Alineaciones exteriores

La alineación exterior es la establecida según planos y alineaciones de edificios colindantes. Deberá corregirse levemente dado que en la actualidad la linda de fachada invade parcialmente la acera de calle Terán.

Art. 3.10 Alturas

La altura establecida para esta parcela es de 3 plantas, siendo su altura máxima permitida de 10,60 metros, desglosando en planta baja 4,00 metros y en plantas superiores 3,30 metros cada una.

Por encima de estas alturas se estará a lo establecido en el Art. 3.10.7.

Art. 3.11 Patios

Se estará a lo establecido en el Art. 3.11.1.a, donde se señala que la suma de la superficie de los patios será la equivalente al 30% de la superficie de un solar

teórico, construido trazando a una distancia de 5 metros hacia el interior de la parcela una paralela a la alineación exterior.

Art. 3.13 Edificabilidad

Se estará a lo dispuesto en este artículo.

Art. 3.14 Subsuelo

Se estará a lo dispuesto en este artículo.

Art. 3.15 Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Se estará a lo dispuesto en este artículo.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

. Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, 17/12/2025. LA SECRETARIA GENERAL. El Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez. El Oficial Mayor. Fdo.: María del Pilar Núñez de Prado Loscertales.

Nº 206.778/25

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL CAMPO DE GIBRALTAR", todos ellos en el Municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas de la Sociedad "Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA), sita en la c/ Vega Maldonado de Los Barrios, en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 3 de Enero de 2.026 al 01 de abril del 2.026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 26/12/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 206.967/25

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN MANZANAS M23, M25 Y M27.2 DEL PLAN PARCIAL RE-7 POLÍGONO LA SOLEDAD

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025 se acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en Manzanas M-23, M-25 y M-27.2 del Plan Parcial "RE-7 Polígono de La Soledad" de las Normas Subsidiarias de Chiclana de la Frontera, promovido por la entidad PROMOTORA MANUEL GÓMEZ SANDUVETE, SL, con C.I.F. n.º B11478120 y redactado por los arquitectos Antonio Fernández Sáenz y Jorge Fernández García, colegiados en el COAC con n.º 173 y 1224, respectivamente.

Segundo.- Someter dicho Proyecto de Urbanización y la documentación para la Calificación Ambiental a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 96.3 in fine de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículos 7 y 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y artículos 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Consultar, en su caso, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, para que se pronuncien en un plazo máximo de VEINTE DÍAS desde la recepción del documento, al encontrarse sometido a EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.- Requerir a la entidad PROMOTORA MANUEL GÓMEZ SANDUVETE, SL, en su condición de promotora de la actuación, para que subsane las observaciones y deficiencias señaladas en los informes municipales mencionados, los cuales deberán de ser remitidos a dicha entidad.

Quinto.- Comunicar a las compañías suministradoras de los servicios al objeto de solicitar información, debiendo las mismas aportar cuantos datos resulten necesarios.

Sexto.- Requerir a la citada entidad, la presentación de un único documento que refunda las distintas aportaciones a subsanar por el promotor de la actuación, junto con la planimetría, en orden a lograr la adecuada comprensión y manejo del proyecto de urbanización, con carácter previo a la aprobación definitiva.

Séptimo.- Notificar a los propietarios afectados por el ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, el expediente se somete a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente Anuncio, encontrándose la documentación obrante en el mismo expuesta al público para su consulta en las dependencias de esta Delegación Municipal de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano sitas en la C/ Constitución, 4, primera planta.

Asimismo, se comunica que en relación con el Documento Ambiental (CA+Anexo II) del Proyecto de Urbanización y concluida la información pública se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 297/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, 26/12/2025. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano. Fdo.: Rodolfo Pérez Neira. 24/12/2025. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 207.276/25

## AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

### ANUNCIO

#### NOMBRAIMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UN POLICÍA LOCAL

Con fecha 26 de Diciembre de 2025 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 5380/2025 (LIPER-00764-2025), del siguiente tenor literal:

“Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 15/12/2022 y núm. 238 se publicaba la convocatoria para proveer trece plazas de Policía Local por el sistema de acceso libre y tres plazas por el sistema de movilidad sin ascenso a través de los procedimientos de oposición y concurso de méritos, respectivamente, correspondientes a las OEP 2021 y 2022. A estas plazas se incorporan al procedimiento ya iniciado la convocatoria de 5 plazas más correspondientes a la OEP 2023, resultando

un total de diecisiete plazas de Policía Local por el sistema de acceso libre y 4 plazas por el sistema de movilidad sin ascenso.

Visto que dichas bases son publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 72, de 18 de abril de 2023 y un extracto de las mismas en el BOE de 3 de junio de 2023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las que rigen la convocatoria, finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Visto de conformidad con el Acta de 9 de diciembre de 2025, el Tribunal toma razón de la condición de NO APTA en el curso selectivo de Dª. Soraya García Pérez, según Informe académico expedido por el IESPA. De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la aspirante repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso- oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Resultando que el Tribunal calificador de las presentes pruebas procede a calcular la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, con el siguiente resultado:

ASPIRANTE DNI	Total pruebas	NOTA ACADEMIA	TOTAL PROCESO SELECTIVO
TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ ***1214**	5,38	7,94	6,66

Visto que en la misma fecha de reunión del Tribunal consta renuncia expresa a la condición de funcionaria en prácticas de este Ayuntamiento de Dª. Laura Clavijo Cano, provista del NIF \*\*\*5184\*\* causando efectos en fecha 3 de septiembre de 2025.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, las Bases citadas y los antecedentes expuestos.

Considerando Informe de la Intervención de Fondos n.º 3117/2025, de 23 de diciembre de 2025, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- Nombrar al personal que a continuación se detalla funcionario de carrera de la categoría de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase policía local, Escala básica, grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción al haber superado la fase de oposición y haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Policía Local de Los Barrios – ESPALOSBARRIOS según Bases publicadas en el B.O.P. de Cádiz n.º 238 de 15/12/2022:

1.- TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ, NIF \*\*\*1214\*\*

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 66/2008, de 8 de julio, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

Tercero.- Solo podrá renunciar a la plaza antes de la finalización del plazo de toma de posesión, siempre que hubiere obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviese participando y opte por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En el supuesto de que el interesado estuviese participando en otras convocatorias, para tomar posesión de la plaza obtenida deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos, produciendo automáticamente dicha comunicación la baja de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.

Los aspirantes deberán atender las observaciones y condicionantes realizadas en esta Resolución, de conformidad con las Bases de la convocatoria.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar cuenta de la misma a la Jefatura de la Policía Local, a la Intervención Municipal, al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, al Departamento de Nómadas y a la Oficina Municipal de Personal a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Vicesecretaria General, DOY FE. "\*\*\*\*"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30/12/2025. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez.

Nº 207.368/25

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

Mediante decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, nº 2025-7312 de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se adoptó el acuerdo de:

-Acordar la apertura del trámite de información pública y audiencia del Proyecto de Reparcelación del “HOSPITAL SANTA MARÍA DEL PUERTO” presentado por el propietario único de los terrenos (José Manuel Pascual Pascual S.A. CIF A11027554) el 07/12/2025 y con entrada número 29.644, por el plazo de 20 días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en [www.sede.elpuertodesantamaria.es](http://www.sede.elpuertodesantamaria.es), con notificación a los titulares de bienes y derechos incluidos en ámbito, para que pueda ser examinado y formularse alegaciones.

-Asimismo, se incluirá el proyecto y el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de “Urbanismo” pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”, pudiéndose consultar el documento y el expediente previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es), en las dependencias municipales de Urbanismo, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, ubicado en la 3ª planta del edificio Valdivieso sito en C/ Palma, s/n, en horario de 9:00 a 13:00.

A la vista de lo anterior, se somete el expediente completo a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho periodo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Puerto de Santa María a 29 de diciembre de 2025. EL ALCALDE. D. Germán Beardo Caro.

Nº 207.857/25

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00001-2026, de fecha dos de enero de dos mil veintiséis, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“Ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, por motivos de salud, a la Junta de Gobierno Local, convocada mediante decreto de la Alcaldía, referencia VJSEC-00289-2025, de fecha 26/12/2025, en sesión ordinaria para el día 02 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda, y a los efectos de posibilitar su celebración.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones”.

#### RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, convocada para el día 02 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda, en la primera teniente de Alcalde DOÑA MARÍA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 2 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo: Antonio González Mellado.

Nº 351

## Asociación de la Prensa de Cádiz

### Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

#### INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

#### PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959